

Rawson, 29 de Abril de 2.014.

**Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.**

**S - - - - - / - - - - - D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 33803/14 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado “R/Antecedentes Concurso de Precios N° 06/14 - 5 Mejoramientos viviendas B° Pujol I Etapa 11 parte B Puerto Madryn (Expte. N° 2720/13 - SIPYSP/IPV)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 66 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

**A)** En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, el I. P. V. y D. U. implementó el Concurso de marras a los fines de ejecutar la obra especificada precedentemente.

A dicho llamado se presentan dos (2) postulantes (firmas MENEDIN INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S. R. L. e INGAR CONSTRUCCIONES de Javier H. BAN), habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado las ofertas en cuestión, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar PRE-ADJUDICAR el Concurso en trámite a la firma MENEDIN INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S. R. L. (ver Acta N° 2 de fs. 60 fol. del I. P. V. y D. U.).

Asimismo, a fs. 61 (fol. I. P. V. y D. U.) obra la opinión vertida al respecto por parte de la Asesora Legal del Organismo Concursante (Dictamen N° 154/14 - D. A. J.), expresando –entre otros extremos- que “ ... pudiendo adjudicarse como se aconseja de estimarse conveniente a los intereses del instituto. ...”. Finalmente, a fs. 62/63 (fol. I. P. V. y D. U.) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

**B)** Por lo expuesto, no tengo observaciones que formular con respecto al trámite implementado desde el llamado efectuado mediante Resolución N° 310/14 - IPVyDU obrante a fs. 34 y 35 (fol. IPVyDU), ello, sin perjuicio de lo que oportunamente opine al respecto en razón de su incumbencia el Asesor Técnico Ing. Nelson CASTRO.

Asimismo, considero que de modo previo a formalizar la adjudicación que se propicia, el Organismo Concursante debiera requerir a la Pre-adjudicataria acompañe ejemplar original o copia certificada actualizada expedida por la DGR Pcial. en la que se consigne que la misma no se encuentra registrada como contribuyente en dicho Organismo.

Por último, sugiero que en la Resolución de adjudicación que finalmente se dicte, se consigne expresamente la desestimación de la oferta presentada por la firma INGAR CONSTRUCCIONES de Javier BAN, debiéndose notificar la misma en legal y debida forma.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

**DICTAMEN N° 29/14**

**Dr. Jorge Daniel VAZQUEZ - Asesor Legal T. C. P.**